

Sesion del 10 de Abril.

Presidencia del H. Urbina. Con asistencia de los H. H. Castro, Vicepresidente, Marco Arbolada, Barona, Batallas, Bermeo, Borja, Boya, Carbo, Carrion, Castillo, Coello Corral, Cueva, Chacon, Cuelalon, Dávalos Ben Donoso, Echeverria, Espingola (jefe) Espingola los Monteros, Gangotena, Guerrero Duprat, Gonzalez Suarez, Gonzalez Calisto, Mancheno, Parilla, Pican, Quevedo, Riofrío, San José San José María, Salvador, Taldirizi, Val Vasquez, Velez, Yerovi y los infrascritos señores. Se leyó i aprobó el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta con una solicitud de los indigenas del Canton del Canar pidiendo que se les ampare en la posesion de los terrenos de reversion que están bajo dominio, desechando lo solicitado en contrario por la municipalidad Cantonal. Pasó a la Comision 2.^a de peticiones.

La comision de redaccion presentada en su resorte la proposicion para en la última sesion extraordinaria como parte adicional al artículo 3.^o del proyecto de ley sobre explotacion de quinas.

Los H. H. Corral y Arbolada presentaron redactada en estos términos la primera parte del artículo 557 del proyecto Código de Comercio: — "Si la pérdida o deterioro de la cosa asegurada viniere por accidente ocurrido antes del término seguro, aunque se consuma despues por continuacion del mismo accidente, los aseguradores responden del siniestro." —

Aceptada por la Asamblea esta redaccion, se continuo examinando las demas objeciones hechas por el Poder Ejecutivo desde el art.º 966 hasta el artículo final del proyecto, habiéndose conformado con todas ellas, a excepcion de las que pasan a mencionarse.

En la que se refiere al título 9.º, el H. Vasquez con apoyo del H. Coello, hizo la siguiente proposicion: — "Que se adopte la segunda parte de la observacion hecha por el Poder Ejecutivo respecto del título 9.º del proyecto"; proposicion q. fué aprobada.

En la que se refiere al artículo 1.051, se optó solo por la segunda parte.

Desechó las relativas al art.º 1.068 y a la seccion 2.ª que habla de los Tribunales de 2.ª y 3.ª instancia.

Al tratarse de la objecion relativa a las secciones 3.ª y 4.ª del proyecto que hablan de la eleccion de jueces y sus titulos, el H. Portilla, con apoyo del H. Vasquez hizo la siguiente proposicion — "Que se acepte la objecion del Poder Ejecutivo haciendo la extensiva a la eleccion de los jueces de 2.ª y 3.ª instancia de la provincia de Guayaquil, con excepcion del requisito de aprobacion por el Poder Ejecutivo." El H. Pena, coadyubando al sentido de la proposicion, dijo q. no debia aceptarse la objecion del Ejecutivo en esta parte por que al someter el juzgamiento de las causas mercantiles a las Cortes Superior y Suprema habria retardado en la de Guayaquil por la aglomeracion de causas y porque se perjudicaria a las partes litigantes, poniéndolas en la necesidad de trasladarse a la Capital". — Votada la proposicion resultó aprobada.

No se aceptó el último artículo in-
cado en esta ofeccion, y se insistió en el
artículo 1100 y 1101 del proyecto.

Formada en consideracion la in-
cion hecha por el Poder Ejecutivo en el
go de ofeccion, para que "despues del art.
1121 se ponga el art.º 97 de la ley Orgánica
de procedimiento de Comercio, y se agregue
el siguiente inciso. — Pero el deudor se
libertarse de la prision haciendo abando
de todos sus bienes a su acreedor ó acre
en la forma legal; y si absolutamente
tuviere bienes, declarandose fallido para
el juez proceda con arreglo al libro que
de las quiebras", la Asamblea acepto
esta indicacion, habiendo estado por
negativa los H. H. Carbo, Cucalon, Co
Polona, Saenz (José Maria) Yero
Echeverria y Febolva.

Ultimamente la Comisi-
tercera de Legislacion presentó el proy-
de ley de Elecciones; y dada la primer
lectura pasó a segunda discusion.

Despues, de lo cual, por ser
avanzada la hora, se levantó la sesion.
El Presidente.

El Secretario.
J. Gimenez-Carbo.

El Secretario.
Agustin